



BOLETÍN OFICIAL *de la República Argentina*

Nº 34.805

Miércoles 1 de Diciembre de 2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE EMPLEO Resolución 1315/2021

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2021

VISTO el EX-2021-64001591- -APN-DGD#MT, los Convenios de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Nº 130 (ratificado por la Ley Nº 24.650), Nº 156 (ratificado por la Ley Nº 23.451), Nº 182 (ratificado por la Ley Nº 25.255), la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Ley Nº 23.849), la Ley de Empleo Nº 24.013, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26.061, la Ley Nº 26.390, la Ley del Régimen de Trabajo Agrario Nº 26.727, el Decreto Nº 301 del 21 de marzo de 2013, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 477 del 17 de agosto de 2021, la Resolución del Directorio del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES Nº 209 del 2 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 477/2021 se creó el PROGRAMA BUENA COSECHA, el cual tiene por objeto la creación y/o el fortalecimiento de espacios de cuidado y contención (Centros Buena Cosecha) en todo el territorio nacional, destinados a menores de hasta DIECIOCHO (18) años de edad a cargo de trabajadoras/es agrarias/os, o que se desempeñen en trabajos estacionales o en establecimientos alejados de sus respectivos domicilios reales; con el fin

de erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente; y la mejora de las competencias laborales de trabajadoras/es agrarias/os, o que se desempeñen en trabajos estacionales o en establecimientos alejados de sus domicilios reales con niños/as y adolescentes a cargo.

Que por el Artículo 6º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 477/2021 se instituyó a esta SECRETARÍA DE EMPLEO como la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA BUENA COSECHA y se la facultó para dictar las normas complementarias, reglamentarias y de aplicación y ejecución, y para suscribir los Convenios necesarios para su implementación; así como también para acordar el acompañamiento de las acciones del presente Programa con la COMISIÓN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Que a fin de poner en marcha las iniciativas locales, encauzar las propuestas que se acompañen para la realización de los objetivos del PROGRAMA BUENA COSECHA, fijar los circuitos administrativos y operativizar su ejecución, resulta necesario dictar su reglamento y aprobar sus instrumentos operativos.

Que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 64 de la Ley Nº 26.727, en las explotaciones agrarias es obligación de las/os empleadoras/es, cualquiera sea la modalidad

de contratación, el habilitar espacios de cuidado y contención adecuados a fin de atender a los niños y niñas a cargo del/de la trabajador/a, durante todo el tiempo que dure la jornada laboral y poner al frente de los mismos a personal calificado y/o con experiencia en el cuidado de la infancia.

Que se encuentra pendiente de reglamentación los requisitos mínimos que deberán cumplir los espacios de contención para niños y niñas, así como la cantidad de trabajadoras/es a partir de la cual se exigirá a las/os empleadoras/es la obligación descripta en el párrafo precedente, teniendo en cuenta las particularidades locales y regionales y las peculiaridades de la actividad agraria respectiva.

Que a tal respecto, resulta conveniente aclarar que la participación de las/os empleadoras/es en las prestaciones del PROGRAMA BUENA COSECHA no sustituye ni reemplaza la obligación directa establecida en el Artículo 64 de la Ley N° 26.727.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° de la Resolución del MINISTERIO DE

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 477/2021.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA BUENA COSECHA que como ANEXO I - IF-2021-116103948-APN-SSPE#MT forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Formulario de Presentación de Propuestas del PROGRAMA BUENA COSECHA que como ANEXO II - IF-2021-114519015-APN-SSPE#MT forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la Planilla de Asistencia a los Centros Buena Cosecha del PROGRAMA BUENA COSECHA que como ANEXO III - IF-2021-114519800-APN-SSPE#MT forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La participación de las/os empleadoras/es en las prestaciones del PROGRAMA BUENA COSECHA no reemplaza ni sustituye las obligaciones directas que a su respecto se establecen en el Artículo 64 de la Ley N° 26.727.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Julio Di Pietro Paolo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar -
--

e. 01/12/2021 N° 92555/21 v. 01/12/2021